

**Caso N° 7-21-CP y acumulado.**

**Jueza sustanciadora: Carmen Corral Ponce.**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-** Quito, D.M. 17 de diciembre de 2021.  
**VISTOS:** En mi calidad de jueza sustanciadora de la presente causa, en virtud del sorteo realizado a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (“SACC”) de fecha 27 de octubre de 2021; al tenor de lo previsto en los artículos 104 inciso séptimo y 438 numeral 2 de la Constitución de la República; artículos 104, 105 y 127 primer inciso de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 30 y 85 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la causa N° 7-21-CP y acumulado<sup>1</sup>, presentada por los ciudadanos Inty Arcos y otros<sup>2</sup> (causa N° 7-21-CP); y, el ciudadano Alberto Loza (causa N° 8-21-CP), por medio de las cuales solicitan a este Organismo que emita el dictamen previo de constitucionalidad de los setenta considerados y cuatro preguntas formuladas en su petitorio de consulta popular<sup>3</sup>. En lo

1 La acumulación de causas fue aprobada en sesión ordinaria del Pleno del Organismo de 02 de diciembre de 2021, por petición formal de la jueza constitucional Teresa Nuques Martínez, a quien por sorteo automático de 11 de noviembre de 2021, le correspondió la sustanciación de la causa N° 8-21-CP.

2“(…) Inty Arcos, con CC. 1714359583, domiciliado en el km. 63 vía Calacalí, biólogo de profesión.

Milton Arsiniegas, con CC. 0400789715, domiciliado en Ingapi-Pacto, de profesión ingeniero forestal.

Noemí Panchi, con CC. 0801854555, domiciliada en Ingapi-Pacto, de profesión administradora de contabilidad.

Eddyn Cortés, con CC. 1712463353, domiciliado en Ingapi-Pacto, de ocupación agricultor-cañicultor.

Galo Portilla, con CC. 1703428401, domiciliado en Gualea, de ocupación agricultor cañicultor.

Teolinda Calle, con CC. 1709343485, domiciliada en Nono, dedicada al sector turístico.

Richar Paredes, con CC 1802439875, domiciliado en Pacto, de ocupación ganadero.

Gianina Moreno, con CC. 1719342566, domiciliada en Nono, de ocupación agricultora-productora.

Juan Manuel Carrión, con CC. 1706576582, domiciliado en Quito, de profesión ornitólogo.

Roque Sevilla, con CC. 1701623678, domiciliado en Quito, de profesión economista.

Ricardo Buitrón, con CC. 1000856235, domiciliado en Quito, de profesión sociólogo. Rosa Ramos, con CC.1712340403, domiciliado en Pacto, de ocupación comerciante.

Enrique Miranda, con CC 0602424921, domiciliado en San Francisco de Pachijal, de ocupación agricultor.

Cecilia Redrobán, con CC. 1803166584, domiciliado en San Francisco de Pachijal, de ocupación agricultora.

Wilton Andagoya, con CC. 1707831457, domiciliado en Pacto, de ocupación agricultor.

Gustavo Vaca, con CC. 1002180428, domiciliado en Santa Teresita, de ocupación agricultora.

Alicia Durán, con CC. 1709196776, domiciliada en Ingapi, dedicada a la producción de panela.

Fausto Villarroel, con CC 1700743695, domiciliado en la comuna Buenos Aires- Pacto, de ocupación agricultor-cañicultor.

Silvia Pillajo, con CC 1707962153, domiciliado en Pacto, de ocupación comerciante.

Kevin López, con CC. 1718124306, domiciliado en Pacto, de ocupación estudiante.

Yolanda Velásquez, con CC. 1704532108, domiciliado en Pacto, de ocupación comerciante.

Alberto Ricaurte, con CC. 0901344127, domiciliado en Pacto, de ocupación comerciante.

Walter Veloz, con CC. 1719580951, domiciliado en Pacto, de ocupación agricultor.

Miranda Welingtonong, con CC. 1723441380, domiciliada en Ingapi, de ocupación agricultor cañicultor.

Clara Cevallos, con CC. 1725031130, domiciliado en Ingapi, de ocupación agricultor.

Plutarco Durán, con CC. 1711302271, domiciliado en Ingapi, de ocupación agricultor.

Sonia Morillo, con CC.0401124417, domiciliado en Ingapi, de ocupación agricultora.

Ornar Cevallos, con CC. 1719058784, domiciliado en Ingapi, de ocupación agricultor.

Franco Obando, con CC. 17196663789, domiciliado en Ingapi, de ocupación agricultor.

Javier Cevallos, con CC. 171662117, domiciliado en Ingapi, de ocupación agricultor.

Luis Benavidez, con CC. 1710678457, domiciliado en Ingapi, de ocupación agricultor -cañicultor.”

3 Las preguntas se encuentran estructuradas de la siguiente manera: “**Pregunta 1** ¿Está Usted de acuerdo con que se prohíba la explotación de minería metálica de escala artesanal dentro del Área de Importancia Ecológica, Cultural y de Desarrollo Productivo Sostenible conformada por los territorios de las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, que conforman la Mancomunidad del Chocó Andino? (...) **Pregunta 2** ¿Está Usted de acuerdo con que se prohíba la explotación de minería metálica a pequeña escala dentro del Área de Importancia

principal, se dispone: **PRIMERO.-** Incorpórese al expediente constitucional los siguientes documentos: **1.1.** Escrito de recusación de 10 de noviembre de 2021, presentado por el accionante de la causa N° 7-21-CP; **1.2.** Memorando N° CC-SG-2021-971-JUR de 02 de diciembre de 2021, suscrito por la Secretaría General de la Corte Constitucional, a través del cual se remite por acumulación a este despacho la causa N° 8-21-CP; **1.3.** Auto de apertura del procedimiento recusatorio de 07 de diciembre de 2021. **1.4.** Oficio N° 0172-CCE-CCP-2021 de 09 de diciembre de 2021, recibido al siguiente día, a través del cual la suscrita da contestación al auto de apertura del procedimiento de recusación; **1.5.** Resolución del procedimiento recusatorio de 10 de diciembre de 2021, suscrita por el presidente de la Corte Constitucional<sup>4</sup>; **1.6.** Escrito de 14 de diciembre de 2021, presentado por el señor Fernando Patricio Carrión Contreras; téngase en cuenta la calidad en la comparece y la autorización conferida a sus abogados patrocinadores. **SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 2 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, que prioriza la notificación por medios digitales, hágase conocer el contenido de esta providencia de la siguiente forma: **2.1.** A los proponentes de la consulta popular en los correos electrónicos: [sylviabonillab@hotmail.com](mailto:sylviabonillab@hotmail.com) y [redbosques.nor@gmail.com](mailto:redbosques.nor@gmail.com); **2.2.** A la Procuraduría General del Estado en los correos electrónicos: [notificacionesDR1@pge.gob.ec](mailto:notificacionesDR1@pge.gob.ec), [fj-pichincha@pge.gob.ec](mailto:fj-pichincha@pge.gob.ec) y [secretaria\\_general@pge.gob.ec](mailto:secretaria_general@pge.gob.ec); **2.3.** Al señor Fernando Patricio Carrión Contreras en el correo electrónico: [notificaciones@dqalegal.com](mailto:notificaciones@dqalegal.com); y **2.4.** A la ciudadanía en general a través de la publicación del presente auto en el Registro Oficial y en la página web de la Corte Constitucional. **TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución N° 007-CCE-PLE-2020, se solicita a las partes procesales que utilicen el módulo de “SERVICIOS EN LÍNEA” en la página web institucional <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> para el ingreso de escritos y demandas, siendo la herramienta tecnológica SACC la única vía digital habilitada para la recepción de escritos; en tal razón, no se recibirán documentos o comunicaciones a través de correos electrónicos institucionales, ni en el sistema QUIPUX. Igualmente se receptorán escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 8h00 a 16h30. **CUARTO.-** Designo a la abogada Alegría Pérez de Anda, funcionaria de este despacho, como actaria en la tramitación la presente causa.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Carmen Corral Ponce  
**JUEZA CONSTITUCIONAL**

---

*Ecológica, Cultural y de Desarrollo Productivo Sostenible conformada por los territorios de las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, que conforman la Mancomunidad del Chocó Andino? (...) **Pregunta 3** "¿Está Usted de acuerdo con que se prohíba la explotación de minería metálica a mediana escala dentro del Área de Importancia Ecológica, Cultural y de Desarrollo Productivo Sostenible conformada por los territorios de las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, que conforman la Mancomunidad del Chocó Andino? (...) **Pregunta 4** "¿Está Usted de acuerdo con que se prohíba la explotación de minería metálica a gran escala dentro del Área de Importancia Ecológica, Cultural y de Desarrollo Productivo Sostenible conformada por los territorios de las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, que conforman la Mancomunidad del Chocó Andino?"*

<sup>4</sup> En esta Resolución consta: “ VI. Decisión 66. En función de lo expresado, se NIEGA el pedido de recusación, al no haberse demostrado que la jueza constitucional incurre en las causales de recusación previstas en el artículo 175 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional”.

**LO CERTIFICO.-** Quito, D.M., 17 de diciembre de 2021.

Ab. Alegría Pérez  
**ACTUARIA**